

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Situación	Propietario	Arrendatario	Polígono	Parcela
1	Can Ciurana	D. Joaquín Planella Roqueta	D. José Poch Fusté	1	1
2	Can Ciurana	D. ^a Montserrat Figueras Plaia	D. José Poch Fusté	1	23
3	Can Ciurana	D. Enrique Falques Casellas	D. José Poch Fusté	1	4
4	Can Ciurana	D. ^a María del R. Saguer Canal	D. José Poch Fusté	1	6

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto reformado del de supresión de pasos a nivel en la ciudad de Gerona. Estación de Mercancías. Termino municipal de Gerona.

Debiendo procederse a la expropiación por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el termino municipal arriba indicado, con motivo de las obras del proyecto reformado del de Supresión de Pasos a Nivel en la ciudad de Gerona. Estación de Mercancías, que por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia, prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están

conferidas, ha resuelto señalar el día 27 del corriente mes de mayo, a las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento del término municipal antes citado, sin perjuicios de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Los Sitios», de Gerona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Soler.—2.898-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Situación	Propietario	Arrendatario	Polígono	Parcela
1	Pla de Palau	D. Félix Ibáñez Marzo	D. Narciso Masons	1	37
2	Pla de Palau	D. Félix Ibáñez Marzo	D. Narciso Masons	1	52
3	Pla de Palau	D. José Carabús Salvatella	D. Narciso Masons	1	36
4	Pla de Palau	D. Narciso Carabús Salvatella	D. Narciso Masons	1	36
5	Pla de Palau	D. Narciso Carabús Salvatella	D. Narciso Masons	1	36
6	Pla de Palau	D. Narciso Carabús Salvatella	D. Narciso Masons	1	35
7	Pla de Palau	Herederos de M. Aragay Oreng	D. Narciso Masons	1	33
8	Pla de Palau	Herederos de M. Aragay Oreng	D. Narciso Masons	1	34

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «El Sario», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Reconocida como Centro no oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «El Sario», de Pamplona, por Decreto 250/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), y en uso de la autorización concedida en el artículo segundo del referido Decreto y el artículo quinto del Decreto 148/1968, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el Centro no oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio, Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «El Sario», de Pamplona, las enseñanzas correspondientes a los cursos de adaptación, preparatorio y primero de carrera, éste en las especialidades de Mecánica, Sección de Construcción de Maquinaria y Eléctrica, Sección de Máquinas Eléctricas, de la rama de Ingeniería Técnica Industrial, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), a partir del curso 1970/71, y en años sucesivos las correspondientes a los cursos siguientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se dispensa de titulación musical a don Andrés Romo Pino en atención a sus méritos artísticos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por don Andrés Romo Pino, pianista, y con el preceptivo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Andrés Romo Pino, en atención a su notorio prestigio en la materia, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1035/1971, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Manuel Mateu de Ros.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Manuel Mateu de Ros y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1036/1971, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Fernando Jiménez Soteras.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Fernando Jiménez Soteras y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1037/1971, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Maximiliano Elegido Alonso-Geta.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Maximiliano Elegido Alonso-Geta y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1038/1971, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José María Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José María Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1039/1971, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Enrique Fluiters Aguado.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Enrique Fluiters Aguado y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 13 de mayo de 1971 sobre concesión de Premios Nacionales de Investigación Agraria, Publicaciones Agrarias, Prensa Agrícola, Maestros Nacionales, Planteles de Extensión Agraria y mutualistas de las Escuelas Nacionales.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 1970, por la que se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Departamento de Agricultura,

Este Ministerio, a la vista de las propuestas de las distintas Comisiones Calificadoras designadas por Orden de 10 de mayo del corriente año se ha servido disponer:

Artículo 1.º Declarar desierto los dos Premios Nacionales de Investigación Agraria.

No obstante, teniendo en cuenta la labor realizada por los autores y el interés del tema tratado, se ha resuelto conceder un accésit al trabajo presentado bajo el lema «San Isidro», del que son autores don Valentín Hernando Fernández y don Carlos Cadahia López, del Instituto de Edafología y Biología Vegetal de Madrid.

Art. 2.º Declarar desierto el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias.

Art. 3.º Otorgar el Premio Nacional de Prensa Agrícola a don Emilio Antón Crespo.

Conceder el premio de prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas» a don Benito Albero Gotor.

Art. 4.º Adjudicar el segundo premio para Maestros Nacionales a don Manuel Mejía Frontón, Maestro nacional de la Escuela de Orientación Agrícola del Real Cortijo de San Isidro, Aranjuez (Madrid).

Declarar desierto los dos restantes primero y tercer premios.

Otorgar el primer premio para Maestros en activo denominado «Bernardo de la Torre Rojas» a don Mariano Resique Olivares, Maestro de la Escuela «San Antón Cuatro Santos», del Patronato Virgen del Carmen, de Cartagena (Murcia).

Dejar desierto los dos restantes premios.

Art. 5.º Adjudicar los Premios Nacionales para los Planteles de Extensión Agraria a los que se indica:

Primer premio al Plantel de Extensión Agraria de Pajío-Mieres (Oviedo).

Segundo premio al Plantel de Extensión Agraria de El Mojito (Tenerife).

Tercer premio al Plantel de Extensión Agraria de La Graja (Córdoba).

Cuartos premios a los Planteles de Extensión Agraria de Dolores de Pacheo (Murcia), Pifuel de Abajo (Valladolid) y Hornos (Toledo).

Art. 6.º Declarar desierto los Premios Nacionales para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se convoca un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para concesión de los premios establecidos por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito iniciado en la Orden de 14 de mayo de 1948 de solemnizar la conmemoración de la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la agricultura, estimulando la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria, y de acuerdo con la Orden de 12 de enero de 1955, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituye en el número siguiente.

Segundo.—Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) 1. Dos premios nacionales de «Investigación agraria» denominados primero y segundo, dedicados a premiar los trabajos realizados en dicha actividad o el perfeccionamiento y mejora de la técnica en los campos agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

2. El primer premio nacional de «Investigación agraria» será de 100.000 pesetas y el segundo de 50.000 pesetas; pero en el caso de que los trabajos presentados no merezcan la calificación de primero o segundo premio, queda facultada la Comisión calificadora para proponer la distribución del premio no concedido en otros de menor cuantía.

b) 1. Un premio nacional de «Publicaciones agrarias» dedicado a premiar el mejor trabajo que exponga, de manera sistemática y didáctica, conocimientos relativos a técnicas agrarias desde el punto de vista de su aplicación práctica.